

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): HUILLCAHUAMAN CCANIHUA AGUSTIN

Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-A-011-05

Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña

Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LABERINTO

Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 4 (POA No Consigna)

Res. de Aprobación del Plan: 841-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Inicio de vigencia del Plan: 07/07/2017 **Zafra:** 2017-2018

Volumen del Plan(m3): 1284.83

Consultor/Regente que suscribió SURI PALOMINO WILSON

el plan:

Consultor/Regente que

implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No

Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento

Fecha de Supervisión Inicio: 28/10/2019, Término: 02/11/2019

Nro Res. Inicio PAU: 009-2020-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 00196-2021-OSINFOR/08.2

Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 4.596U.I.T. DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU								
N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado	
1	Ceiba pentandra Lupuna		254.13	49.705	10.575	21,3%	4,2%	



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Fuente: Resolución Nº 00196-2021-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 31/12/2019

Fecha y hora de Consulta: 8/12/2025 05:11:50

Inciso	Descripción				
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.				
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso I)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.				

